ESAL-001-2026

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar el siguiente proceso de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En virtud del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado a los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas incorporar al régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto de que la selección de contratistas, la celebración de contratos o convenios, su ejecución y liquidación, no pueden ser, bajo ninguna circunstancia, producto de la improvisación.

La ausencia de planeación vulnera directamente el interés general, generando consecuencias graves y, en muchos casos, perjudiciales no solo para el cumplimiento efectivo de los objetivos pactados, sino también para la protección del patrimonio público, siempre involucrado en los contratos estatales. Este déficit desconoce reglas fundamentales y requisitos previos de los procesos contractuales, lo que constituye una violación al principio de legalidad. Dicho principio, como rector de la contratación estatal, está consagrado en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. Estas disposiciones exigen que, en el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, las decisiones se adopten bajo un estricto orden que garantice un uso eficiente de los recursos y un desempeño adecuado de las funciones, siempre en beneficio de los intereses colectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley".

Por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo a la Ley 136 de 1994, los entes territoriales, tienen como funciones para su correcta organización funcionamiento las siguientes:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, define la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, a la ciencia, al respeto por los derechos humanos, la paz, la democracia, y la protección del ambiente. El artículo 13, inciso 3, de la Constitución Política Nacional establece que el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan". Además, el artículo 47 reconoce la obligación del Estado de proteger y desarrollar políticas para las personas con discapacidad.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) refuerza el mandato de garantizar una educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad, integrándola como parte esencial del servicio público educativo. En este sentido, el artículo 46 dispone que: "La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos". Asimismo, el artículo autoriza a los gobiernos nacional y territoriales a contratar con entidades privadas los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para garantizar esta atención, mientras los establecimientos educativos estatales fortalecen su capacidad para ofrecer estos servicios.

El Decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención educativa de personas con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales. Establece que la educación de estas personas puede desarrollarse en diversos ámbitos, como el formal, informal y no formal; sin embargo, subraya la necesidad de emplear estrategias pedagógicas, medios, lenguajes y apoyos apropiados para garantizar una atención educativa de calidad y oportuna.

Ley 361 de 1997 define mecanismos de integración social para personas con discapacidad, reafirmando la obligación estatal de garantizar el acceso a la educación básica, media y superior, con apoyos que prevengan la deserción escolar.

La Ley 1145 de 2007 regula el Sistema Nacional de Discapacidad, instando a las entidades territoriales a incluir en sus planes de desarrollo estrategias que faciliten el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en entornos educativos protectores.

La Ley 1618 de 2013 garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo la educación, con un enfoque en la inclusión y en acciones afirmativas en procura de la igualdad de

oportunidades. Esta Ley establece obligaciones para entidades públicas y privadas, promoviendo ajustes razonables y accesibilidad en todos los entornos. Además, busca eliminar barreras que limiten la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

Decreto 1075 de 2015 compila las disposiciones sobre educación para personas con discapacidad, consolidando normativas previas como los Decretos 2082 de 1996 y 366 de 2009. En su Artículo 2.3.3.5.1.1.3 señala que las personas con discapacidad o talentos excepcionales tienen derecho a una educación que responda a los principios de pertinencia, integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad y equilibrio, y soporte específico, definiendo como responsabilidad de las secretarias de educación, de las entidades territoriales certificadas, organizar la oferta para la población con discapacidad. En este sentido, se indica que las secretarias deben: "Concertar con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados la prestación de los servicios con el fin de garantizar a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, los apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros".

El Decreto 1421 de 2017 refuerza la atención educativa para estudiantes con discapacidad, estableciendo lineamientos específicos para la implementación de la educación inclusiva en las instituciones educativas. En su artículo 2, el decreto señala que el acceso a la educación para las personas con discapacidad: "Comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna". Este decreto ratifica el compromiso del Estado con la inclusión educativa, promoviendo la adaptación de los entornos de aprendizaje y el desarrollo de capacidades institucionales para atender adecuadamente a los estudiantes con discapacidad. Así, se orienta a los establecimientos educativos a ofrecer una educación que no solo sea accesible, sino también de calidad, con el propósito de eliminar barreras físicas, pedagógicas y actitudinales.

En el contexto internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por Colombia en 2009, establece el derecho de las personas con discapacidad a acceder a un sistema educativo inclusivo, eliminando barreras y proporcionando ajustes razonables. Este compromiso se alinea con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 26 consagra la educación como un derecho fundamental, sin discriminación alguna. El Artículo 24 de la Convención subraya el derecho de las personas con discapacidad a una educación de calidad, accesible y sin discriminación, fomentando la formación de docentes y la creación de entornos educativos que permitan la participación plena de estos estudiantes en la vida escolar.

El marco de política nacional, definido por el Plan Decenal de Educación (2016-2026), está orientado a contribuir a una educación pertinente y de calidad que dé respuesta a los grandes retos del país, entre ellos: regular el alcance del derecho a la educación, construir un sistema educativo articulado y descentralizado, establecer lineamientos curriculares flexibles, crear una política para la formación de educadores, transformar el paradigma educativo actual, promover el uso pedagógico de nuevas tecnologías, y construir una sociedad basada en la paz, equidad, inclusión, ética y equidad de género. En este contexto, el Plan Decenal subraya que la educación debe ser inclusiva y libre de discriminación para todas las personas con discapacidad, orientación sexual diversa, género y pertinencia étnica, sin importar su condición social. Para garantizar esto, se propone caracterizar censalmente a toda la población con discapacidad y ofrecerles acompañamiento continuo, para el acceso al servicio educativo con atención especializada y diferencial con altos niveles de calidad y capital humano idóneo para su buena atención.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En el ámbito local, el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación, impulsa la transformación de las instituciones educativas con el objetivo de ofrecer una educación de calidad que genere resultados positivos en el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Por esta razón, se busca continuar la implementación de proyectos dirigidos a los estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas oficiales del municipio, con el propósito de garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo formal.

El Acuerdo Nro. 1162 del 30 de mayo de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Manizales para el periodo 2024-2027. Dentro de su estructura programática, se establece la línea estratégica "Desarrollo Humano y Social", que incluye el programa de educación. Una de las metas de este programa es implementar una ruta anual de mejoramiento de la calidad educativa en el municipio, la cual contempla, entre otras acciones, desarrollar proyectos en el 100% de las instituciones educativas oficiales que promuevan una cultura y prácticas inclusivas.

Por último, el Decreto número 092 de 2017 establece que, cuando una entidad estatal identifique en la etapa de planeación que un programa o actividad de interés público es ofrecido por varias entidades sin ánimo de lucro, debe llevar a cabo un proceso competitivo para seleccionar a la entidad que será contratada. Este proceso asegura que se elija la opción más adecuada en términos de capacidad técnica y experiencia, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Desarrollo, la Secretaría de Educación, a través de la Unidad de Calidad, tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	2024170010032
PROYECTO	CONSOLIDACIÓN DE UNA RUTA DE CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
DENOMINACIÓN	ATENCIÓN A PCBLACIÓN DIVERSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA CREAR UNA POLÍTICA EDUCATIVA INCLUSIVA
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	EDUCACIÓN
SUBPROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO

De acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, las entidades territoriales certificadas en educación deben garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo para los estudiantes con discapacidad dentro de su jurisdicción. Para lograr este objetivo, se establece que, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y otros recursos propios que puedan destinarse, las entidades territoriales pueden implementar líneas de inversión específicas orientadas a satisfacer las necesidades de esta población.

Estas líneas de inversión, según el artículo 2.3.3.5.2.2.2., incluyen:

1. "La creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas." Estos docentes desempeñan un papel clave en la implementación de estrategias inclusivas y en el fortalecimiento de las capacidades de los docentes de aula.
2. "La contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos." Estos servicios

garantizan que los estudiantes con discapacidad cuenten con el acompañamiento especializado necesario para su inclusión educativa.

3. "Herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en las siguientes subsecciones." Estas herramientas permiten adaptar el entorno educativo a las necesidades individuales de los estudiantes, facilitando su aprendizaje y participación.

A pesar de estas disposiciones, las entidades territoriales certificadas enfrentan limitaciones en infraestructura y personal, lo que dificulta atender de manera adecuada las necesidades de los estudiantes con discapacidad. Aunque la Secretaría de Educación de Manizales posee las competencias y el conocimiento necesarios para coordinar las acciones requeridas, la insuficiencia de recursos humanos y físicos impide una respuesta integral. Por ello, se hace necesario contratar servicios externos especializados que permitan suplir estas carencias y garantizar una atención eficiente, oportuna y de calidad.

Los estudiantes con discapacidad requieren una atención educativa que incorpore ajustes razonables y estrategias personalizadas para garantizar su plena inclusión, de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017. Esto exige que los docentes y directivos escolares posean habilidades pedagógicas, sociales y emocionales que les permitan atender las necesidades individuales de los estudiantes, promoviendo un entorno educativo inclusivo y equitativo. El rol de los docentes es crucial, ya que deben implementar las adaptaciones necesarias en el currículo, las metodologías de enseñanza y los mecanismos de evaluación, evitando barreras que limiten el acceso al aprendizaje. Es esencial que los docentes participen en procesos de formación continua que fortalezcan sus competencias en educación inclusiva, el diseño e implementación de ajustes razonables, el manejo de tecnologías y la utilización de herramientas didácticas adaptadas.

La contratación de docentes de apoyo pedagógico, según lo establece el Decreto 1421 de 2017, es una estrategia esencial para fortalecer la capacidad de los establecimientos educativos en la atención a estudiantes con discapacidad. Estos docentes tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden a estudiantes con discapacidad. Para ello, deben fortalecer los procesos de educación inclusiva mediante el diseño, acompañamiento en la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR), garantizando su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Su labor incluye la consolidación y refrendación del Informe Anual del Proceso Pedagógico o de Competencias, el trabajo colaborativo con las familias para fortalecer la red de apoyo, y la sensibilización y formación continua de los docentes para asegurar la atención adecuada y pertinente de los estudiantes con discapacidad.

Finalmente, es crucial promover alianzas público-privadas y fomentar la articulación intersectorial entre los diferentes actores del sistema educativo, las entidades gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para garantizar la sostenibilidad y el impacto positivo de la atención educativa a los estudiantes con discapacidad. Combinadas con el uso eficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y otros aportes, estas acciones permitirán atender de manera efectiva las necesidades de los estudiantes con discapacidad, garantizando su inclusión educativa, el fortalecimiento de su bienestar emocional y social, y contribuyendo al desarrollo de un ambiente escolar más inclusivo y equitativo. Esto, a su vez, favorece el cumplimiento de los principios de equidad y calidad educativa, asegurando que todos los estudiantes, sin importar sus condiciones, tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

Para la suscripción del proceso contractual se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201084	28 1 3 33 1 102 32 0	Ruta de calidad Educativa – Pob necesi especiales	021	282021	1.362.295.124

2. OBJETO:

Aunar esfuerzos para garantizar el apoyo pedagógico a las instituciones educativas oficiales que atienden a estudiantes con discapacidad registrados en el SIMAT, mediante la contratación de profesionales con los perfiles definidos por el Ministerio de Educación Nacional para el acompañamiento a docentes, estudiantes, familias y cuidadores, y la adquisición de materiales y recursos necesarios para favorecer los procesos de aprendizaje.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
86131903	Escuelas especializadas para personas discapacitadas	Secretaría de Educación

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se presenten deberán ofertar como mínimo las siguientes condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual:

3.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el apoyo e implementación de la atención se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas para los meses de funcionamiento:

ITEM	PROCESO DE FORMACIÓN
1	**Recurso humano y dotación**
2	**Formación y asesoría**

3.1.1.1. RECURSO HUMANO

El proponente deberá poner a disposición del convenio un equipo de trabajo con los siguientes perfiles:

Denominación	Perfil	Tiempo requerido	Actividades generales
Profesionales de apoyo (mínimo 32)	Licenciados(as) en educación especial, fonoaudiólogos(as) y/o psicólogos(as) Mínimo dos (2) años experiencia en el apoyo pedagógico de estudiantes con discapacidad en instituciones educativas	10 meses	1.Acompañar el diseño, la implementación y el seguimiento de los **Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR),** asegurando su adecuada articulación con la **planeación pedagógica** y las prácticas de aula. 2. Asesorar a los docentes de estudiantes con discapacidad en aspectos pedagógicos, metodológicos y didácticos vinculados a la atención educativa inclusiva, considerando el uso de herramientas digitales y tecnológicas pertinentes. 3. Acompañar y orientar a las familias de estudiantes con discapacidad en estrategias de apoyo que favorezcan el desarrollo, aprendizaje y participación de sus hijos, fortaleciendo la corresponsabilidad entre escuela y hogar. 4. Elaborar informe de avance sobre la implementación de compromisos pendientes del plan de mejoramiento institucional a los resultados del índice de inclusión. 5. Elaborar informe de cumplimiento sobre los compromisos reportados en asistencias técnicas de la Secretaría de Educación, frente a la atención de estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables.
Profesionales de apoyo lideres (mínimo 2)	Licenciados(as) en educación especial, fonoaudiólogos(as) y/o psicólogos(as) Mínimo tres (3) años experiencia en el apoyo pedagógico de estudiantes con discapacidad en instituciones educativas	10 meses	1. Orientar, supervisar y hacer seguimiento al trabajo desarrollado por los profesionales de apoyo y técnicos, asegurando el cumplimiento de las funciones asignadas, los estándares de calidad definidos y los lineamientos técnicos y pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación. 2. Acompañar y verificar que los profesionales de apoyo realicen de manera adecuada el diseño, la implementación y el seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), garantizando su articulación con la planeación pedagógica institucional, las prácticas de aula y los plar.es de mejoramiento institucional. 3. Brindar lineamientos técnicos y pedagógicos a los profesionales de apoyo para la asesoría a docentes de estudiantes con discapacidad, en aspectos pedagógicos, metodológicos y didácticos propios de la educación inclusiva, incluyendo el uso pertinente de herramientas digitales y tecnológicas. 4. Supervisar y orientar las estrategias implementadas por los profesionales de apoyo para el acompañamiento a familias y cuidadores de estudiantes con discapacidad, promoviendo acciones que fortalezcan el desarrollo, el aprendizaje, la participación y la corresponsabilidad entre la escuela y el hogar. 5. Garantizar la adecuada documentación de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, verificando que los profesionales de apoyo y técnicos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Denominación	Perfil	Tiempo requerido	Actividades generales
			cuenten con los soportes requeridos (registros, informes, actas y evidencias), conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de Educación Municipal. 6. Actuar como enlace técnico y operativo entre el equipo ejecutor del Convenio y la Secretaría de Educación Municipal, participando en reuniones de seguimiento, socializando avances, alertando sobre riesgos y proponiendo acciones de mejora continua.
Expertos en áreas tiflológicas (mínimo 2)	Experto en áreas tiflológicas	10 meses	1. Brindar atención directa y acompañamiento especializado a los estudiantes con discapacidad visual matriculados en las instituciones educativas oficiales, orientando en el desarrollo de habilidades de acceso al currículo (lectoescritura Braille, uso de ayudas ópticas/no ópticas, uso de tecnologías asistidas, habilidades de autonomía, entre otras). 2. Realizar seguimiento al progreso académico, social y funcional del estudiante, promoviendo su participación activa en los diferentes contextos escolares. 3. Asesorar a los docentes de aula y de apoyo en la implementación de estrategias pedagógicas, metodológicas y de evaluación pertinentes para estudiantes con discapacidad visual. 4. Realizar talleres de formación, sensibilización y actualización docente en temas como: ▪ Adecuaciones razonables y Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). ▪ Uso de recursos tiflotécnicos y tecnológicos. ▪ Producción de materiales accesibles. ▪ Apoyos específicos según el tipo y grado de discapacidad visual. 5. Acompañar la articulación de los apoyos al estudiante en la planeación pedagógica y en el PIAR. 6. Orientar a las familias en estrategias de apoyo para favorecer el aprendizaje, autonomía y participación del estudiante con discapacidad visual.
Técnicos Modelo lingüístico (mínimo 2)	Modelo lingüístico	10 meses	1. Acompañar a los estudiantes con discapacidad auditiva en el desarrollo, comprensión y uso funcional del lenguaje —oral, escrito y/o en lengua de señas— apoyando la adquisición de vocabulario, la estructuración gramatical y la comprensión lectora, según las necesidades comunicativas de cada estudiante. 2. Orientar a docentes y familias en el uso de estrategias pedagógicas, comunicativas y lingüísticas que favorezcan el aprendizaje y la participación del estudiante, incluyendo la adecuación de materiales, la clarificación de contenidos y la mediación entre modalidades lingüísticas (oral-escrita–señas)

Denominación	Perfil	Tiempo requerido	Actividades generales
Técnico Auxiliar en preescolar (1)	Auxiliar en preescolar	10 meses	1. Acompañar al estudiante en rutinas de alimentación, higiene, movilidad y juego, promoviendo su participación activa, seguridad y desarrollo de habilidades de autonomía dentro del entorno escolar. 2. Colaborar con el docente en la adaptación y desarrollo de actividades, materiales y ambientes que favorezcan la inclusión y la participación del estudiante con discapacidad en las experiencias de aprendizaje del preescolar.

Para la asignación del personal de apoyo se tendrá que considerar el número de estudiantes con discapacidad reportados en el SIMAT y la atención de las 50 instituciones educativas oficiales del municipio. Al cierre de la vigencia 2025, el SIMAT registró 1.577 estudiantes con discapacidad con los siguientes diagnósticos; sin embargo, para la ejecución del convenio se tendrán que considerar los datos actualizados al momento de su firma.

Tipos de discapacidad	# estudiantes
Discapacidad auditiva - usuario del castellano	38
Discapacidad auditiva - usuario lengua de señas colombiana	15
Discapacidad física	50
Discapacidad intelectual	812
Discapacidad múltiple	142
Discapacidad psicosocial (mental)	363
Trastorno del espectro autista	131
Visual - baja visión irreversible	22
Visual - ceguera	4
Total, general	1577

Dado que los profesionales de apoyo deben dedicarse exclusivamente a las actividades descritas anteriormente, es necesario que otro tipo de actividades no relacionadas directamente con el rol de estos profesionales, aunque estén vinculadas al cumplimiento del objeto contractual, sean realizadas por otros profesionales destinados por la ESAL como parte del aporte.

La contratación de los profesionales de apoyo que ofrecerán la atención a los estudiantes con discapacidad será financiada con el aporte de la Alcaldía; para la contratación de otro tipo de profesionales, incluidos la coordinación del proyecto y el apoyo administrativo, se tendrán que usar los recursos del aporte de la ESAL

Método de verificación:

- Plan de trabajo con cronograma general
- Evidencias del proceso de selección del talento humano
- Cronogramas mensuales
- Informes técnicos y financieros mensuales
- Listados de asistencia de las actividades de formación y registro fotográfico
- Otros que se requieran para la ejecución del Proyecto

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para dar cumplimiento al presente factor habilitante, el proponente deberá diligenciar el ANEXO No.10 de la invitación pública, en el cual se compromete a vincular el personal requerido para la ejecución del convenio, así como a aportar toda la documentación que soporte el cumplimiento de las exigencias realizadas a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo al momento de la firma del convenio

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro deben contar con respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. Para la verificación de la formación de los profesionales, deberán presentarse las hojas de vida, diplomas y/o certificaciones académicas de los perfiles requeridos, tarjeta profesional en aquellas profesiones para cuyo ejercicio se exija, copia de la cédula de ciudadanía y de la libreta militar (varones menores de 50 años) y certificados y/o documentos que acrediten la experiencia profesional exigida.

DOTACIÓN RECURSOS DIDÁCTICOS Y TECNOLOGICOS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.3.5.2.2.1, 2.3.3.5.2.2.2 y 2.3.3.5.2.3.4 del Decreto 1421 de 2017, y con el fin de garantizar una atención educativa pertinente, eficiente y con enfoque de educación inclusiva para los estudiantes con discapacidad, el contratista destinará un porcentaje de los recursos del Convenio a la dotación de materiales didácticos en las instituciones educativas que concentren el mayor número de estudiantes con discapacidad o en aquellas en las que se identifiquen mayores necesidades. La definición del tipo de materiales y su distribución se realizará de manera concertada, mediante acta suscrita con la Secretaría de Educación, a partir de un análisis de necesidades pedagógicas, orientado a la provisión de herramientas pertinentes, al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y a la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, en coherencia con los ajustes razonables establecidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y en los planes de mejoramiento institucional.

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	TIEMPO REQUERIDO	ACTIVIDADES GENERALES
Dotar a las instituciones educativas, focalizadas en conjunto con la Secretaría de Educación, de material didáctico y/o tecnológico pertinente para la atención de estudiantes con discapacidad, que incluya materiales fungibles, concretos, sensoriales y pedagógicos adaptados —como juegos sensoriales, materiales artísticos, juegos de construcción, recursos visuales y juegos de memoria— de acuerdo con las necesidades identificadas según la categoría de discapacidad y los ajustes razonables definidos.	-	10 meses	Determinar, en coordinación con las instituciones educativas focalizadas y la Secretaría de Educación Municipal (SEM), los recursos didácticos y/o tecnológicos requeridos para la dotación de los espacios (aulas), de acuerdo con la disponibilidad establecida en el convenio de $23.319.124.

3.1.1.2. PROCESO DE FORMACIÓN Y ASESORIA

A continuación, se detallan las actividades que se desarrollarán en el marco del Convenio, diferenciando las inversiones que serán ejecutadas con recursos del Municipio y aquellas que se realizarán con recursos de la ESAL.

Tabla. Actividades financiadas con aportes del Municipio

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES
Realizar de manera conjunta con la Secretaría de Educación el cronograma de las actividades centrales del Convenio.	-	Un mes
Gestionar y revisar el plan de trabajo y el cronograma de cada uno de los profesiones y técnicos responsables del acompañamiento en cada una de las instituciones educativas oficiales, garantizando su calidad y pertinencia.	50	Mes y medio
Consolidar el plan de trabajo del Convenio utilizando los insumos del plan de trabajo presentado por los profesionales y técnicos.	-	2 meses
Mantener un equipo mínimo de 32 profesionales de apoyo profesionales de apoyo para acompañar a las instituciones educativas oficiales en el diseño, la implementación y seguimiento de ajustes razonables que favorezcan la permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad. Estos profesionales deberán realizar, como mínimo, las siguientes actividades: ▪ Acompañar el diseño, la implementación y el seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), asegurando su adecuada articulación con la planeación pedagógica y las prácticas de aula. ▪ Elaborar o ajustar, según el caso, la historia escolar de los estudiantes con discapacidad incluyendo en ésta el Plan Individual de Ajustes Razonables, Acta de Acuerdo e informe de implementación del (PIAR). ▪ Asesorar a los docentes de estudiantes con discapacidad en aspectos pedagógicos, metodológicos y didácticos vinculados a la atención educativa inclusiva, incluyendo el uso pertinente de herramientas digitales y tecnológicas. ▪ Acompañar y orientar a las familias de estudiantes con discapacidad en estrategias de apoyo que favorezcan el desarrollo, aprendizaje y participación de sus hijos, fortaleciendo la corresponsabilidad entre escuela y hogar. ▪ Elaborar informe de avance en la implementación de compromisos pendientes del plan de mejoramiento institucional a los resultados del índice de inclusión. ▪ Elaborar informe de cumplimiento a los compromisos reportados en asistencia técnica de la Secretaría de Educación, frente a la atención de estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables	Mínimo 32	10 meses
Mantener un equipo mínimo dos (2) técnicos en lengua de señas colombiana: modelos lingüísticos para el acompañamiento de estudiantes con discapacidad auditiva.	Mínimo 2	10 meses
Mantener un equipo mínimo de dos (2) expertos en áreas tiflológicas para el acompañamiento de estudiantes con discapacidad visual.	Mínimo 2	10 meses
Contar de manera permanente con un (1) auxiliar en preescolar para el acompañamiento de un grupo de estudiantes con discapacidad en una institución educativa.	Mínimo 1	10 meses
Realizar acompañamiento técnico permanente mediante la designación de dos (2) profesionales lideres con dedicación exclusiva, responsables de garantizar la calidad en la ejecución del Convenio y la adecuada documentación de las actividades desarrolladas por los profesionales de apoyo y los técnicos. Estos coordinadores orientarán y supervisarán los procesos de acompañamiento a las instituciones educativas oficiales en el diseño, implementación y seguimiento de ajustes razonables que favorezcan la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, y actuarán como enlace directo con la Secretaría de Educación Municipal.	2	10 meses
Dotar a las instituciones educativas, focalizadas en conjunto con la Secretaría de Educación, de material didáctico y/o tecnológico pertinente para la atención de estudiantes con discapacidad, que incluya materiales fungibles, concretos, sensoriales y pedagógicos	-	10 meses

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES
adaptados —como juegos sensoriales, materiales artísticos, juegos de construcción, recursos visuales y juegos de memoria— de acuerdo con las necesidades identificadas según la categoría de discapacidad y los ajustes razonables definidos.		

En cuanto a la ejecución de las actividades financiadas con recursos de contrapartida de la ESAL, se espera una inversión de mínimo $583.840.767 en actividades como las siguientes:

- Realizar procesos de formación de docentes y docentes enfocados en estrategias de flexibilización curricular y pedagógica que favorezcan la permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo.
- Brindar sesiones de atención individual o grupal a estudiantes con discapacidad en áreas como estimulación neurosensorial, fortalecimiento de proyecto de vida, valoración pedagógica y nivelación académica.
- Desarrollar procesos de formación dirigidos a padres, madres y cuidadores, desde un enfoque de inclusión, orientados al fortalecimiento de sus capacidades parentales para el acompañamiento educativo y emocional de sus hijos, promoviendo prácticas de cuidado y crianza que favorezcan su bienestar y desarrollo integral.
- Destinar un coordinador desde la Entidad que sea enlace entre instituciones educativas, profesionales y Secretaría de Educación
- Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del Convenio, garantizando la correcta aplicación de los recursos, la efectividad del gasto y la transparencia en el uso de las inversiones.
- Presentar informes periódicos de cumplimiento de las obligaciones contractuales, donde se evidencien las actividades realizadas y los respectivos soportes que respaldan su ejecución, incluido el registro fotográfico de las actividades priorizadas.
- Entregar en forma oportuna los soportes para el cierre del presente convenio.
- Entregar a la Secretaría de Educación la información de los subcontratos suscritos para el desarrollo del Convenio, incluyendo los datos relativos a la existencia y representación legal de la entidad contratada, así como la información correspondiente a los pagos realizados.

En el desarrollo del convenio se espera que el contratista cumpla adicionalmente con las siguientes tareas:

1. Verificar los antecedentes disciplinarios, judiciales y de delitos sexuales de todas las personas vinculadas al desarrollo del Convenio, de conformidad con la Ley 1918 de 2018.
2. Presentar informes periódicos de cumplimiento de las obligaciones contractuales, donde se evidencien las actividades realizadas y los respectivos soportes que respaldan su ejecución, incluido el registro fotográfico de las actividades priorizadas.
3. Entregar en forma oportuna los soportes para el cierre del presente convenio.
4. Entregar a la Secretaría de Educación la información de los subcontratos suscritos para el desarrollo del Convenio, incluyendo los datos relativos a la existencia y representación legal de la entidad contratada, así como la información correspondiente a los pagos realizados.
5. Dar el debido crédito al Municipio en todas las actividades y actuaciones realizadas durante el desarrollo del convenio; para lo cual la Entidad deberá, entre otras actividades, diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría de Educación, que incluyen el registro de asistencia, la evaluación de actividades, y las actas de las reuniones efectuadas en el marco del Convenio.

1.1.1. SOBRE PERSONAL REQUERIDO

1. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado.
2. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades del objeto de este convenio
3. Garantizar la contratación con personal idóneo, capacitado, con experiencia, sin antecedentes judiciales, con las competencias personales y laborales requeridas en la realización de la actividad.
4. Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia de pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (pensiones y salud), ARL, y aportes fiscales y parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) cuando aplique del personal que destine al cumplimiento del convenio. El incumplimiento o retraso establecido en el presente numeral, a criterio de la Alcaldía de Manizales, dará lugar a la terminación anticipada del convenio con el proponente seleccionado sin lugar a requerimiento previo por parte de la Alcaldía de Manizales o al pago de indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.
5. Llevar el control directo del personal destinado al cumplimiento del objeto contratado, y supervisarlo permanentemente.
6. La vinculación del personal realizada en la prestación de los servicios a contratar será por cuenta, riesgo y bajo exclusiva responsabilidad del contratista, entendiéndose que los mismos no poseen vinculación laboral alguna con la alcaldía de Manizales.

1.1.2. GENERALIDADES

1. Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del convenio. Para estos efectos, el proponente acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este convenio es de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Manizales y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio.
2. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del convenio.
3. La ESAL deberá darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

1.1.3. COMPROMISOS GENERALES.

1. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado.
2. Invertir los recursos del convenio única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y conforme a las actividades pactadas.
3. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si las actividades así lo requieren, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
5. El conviniente será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
6. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

3.1.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Son compromisos de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del convenio
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Manizales (ZONA URBANA - RURAL).

5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será diez (10) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

6. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Con miras a remediar situaciones de corrupción, la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 adoptó tres decisiones que se reflejan en el artículo 355 de la actual Constitución Política: ***i)*** prohibió de manera contundente los auxilios parlamentarios y, en general, cualquier donación a personas privadas, ***ii)*** permitió que se continuara con las labores de fomento y apoyo sólo mediante contrato y con unos estrictos requisitos y ***iii)*** le quitó al Congreso de la República la posibilidad de expedir la reglamentación sobre la materia, previendo un probable abuso de su parte. Así lo dispuso la citada norma:

> *"Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"* (se resalta).

Así, pues, la expedición del citado artículo 355 obedeció a la necesidad de corregir las prácticas corruptivas en que se encontraba la actividad de fomento que había terminado en el despilfarro del erario; no obstante, el constituyente fue cuidadoso y no olvidó que existían entidades sin ánimo de lucro a las cuales se les debía seguir apoyando, para lo cual decidió utilizar el mecanismo de la contratación, con el único fin de controlar el uso de los recursos y el cumplimiento de la actividad de apoyo.

Así las cosas, las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de **impulsar programas y actividades de interés público.** La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia –con resultados satisfactorios– que acredite que la entidad sin ánimo de lucro es la "... *adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación*".

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar **programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso**.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece que «*(...) estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto*».

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.

Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias–[en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][vi]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público "*acorde*" con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Ahora bien, conforme al artículo 5º del Decreto Nacional No. 092 de 2017 establece: "*ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*"

Dado que para el caso que nos ocupa existe mas de una ESAL interesada en comprometer recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Se establecerá un proceso competitivo.

De conformidad con el artículo 33, numeral 1, de la Ley 2069 de 2020, a través de la plataforma SECOP II se identificaron algunos proveedores, directos o indirectos, que podrían prestar el servicio requerido, en el marco de entidades sin ánimo de lucro (ESAL). En particular, las tres entidades que allegaron manifestaciones de interés durante la etapa precontractual —Universidad de Manizales, Universidad Católica de Manizales y Corporación Alberto Arango – CEDER— han desarrollado previamente este programa.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACION DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

El valor del convenio se determinó teniendo en cuenta el presupuesto asignado al Municipio por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en el 2026, oficializado a través del documento "SGP-105-2026. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES) Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2026; Y AJUSTE A PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025". Este presupuesto fue distribuido para la ejecución de las actividades del Convenio considerando los costos de implementación en años anteriores, relacionados en la siguiente tabla:

Año	Número de contrato	Objeto	Contratista	Valor
2025	2502060384	Aunar esfuerzos para garantizar la atención pedagógica integral de los estudiantes con discapacidad registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de las instituciones educativas oficiales del municipio. Esta atención incluirá la contratación de profesionales especializados para la elaboración y ejecución de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), la asesoría técnica y pedagógica a docentes, y el acompañamiento a las familias para fortalecer	Universidad de Manizales	$1.783.607.609

Año	Número de contrato	Objeto	Contratista	Valor
		su corresponsabilidad en el proceso educativo de los estudiantes.		
2024	2403150475	Aunar esfuerzos para asignar profesionales que brinden apoyo pedagógico y profesional, además de acompañar la construcción de los PIAR, para estudiantes con discapacidad matriculados en las instituciones educativas, igualmente atender personas con discapacidad de moderada a severa en edad escolar que requieran educación especializada.	Corporación Alberto Arango CEDER	$1.668.006.694
2023	2303150570	Aunar esfuerzos para asignar profesionales, que brinden apoyo pedagógico y profesional, además de acompañar la construcción de los PIAR, para estudiantes con discapacidad, matriculados en las instituciones educativas oficiales.	Universidad de Manizales	$1.434.261.490

Con base en las manifestaciones de interés allegadas por las entidades sin ánimo de lucro que participaron en esta fase del proceso, en la disponibilidad presupuestal del Municipio y en los costos históricos de implementación, se define que el presupuesto oficial del convenio es de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.946.135.891).** De estos, mil trescientos sesenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil ciento veinticuatro pesos ($1.362.295.124) hacen parte del aporte del Municipio y quinientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta mil setecientos sesenta y siete pesos ($583.840.767) representan el aporte mínimo de la ESAL, equivalente al 30%.

Teniendo en cuenta las actividades del contrato y la distribución de los aportes del Municipio y de la ESAL, este presupuesto tendrá la siguiente distribución:

Tabla. Costos de las actividades, según aportes del Municipio

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Realizar de manera conjunta con la Secretaría de Educación el cronograma de las actividades centrales del Convenio.	-	Un mes	$1.500.000
Gestionar y revisar el plan de trabajo y el cronograma de cada uno de los profesiones y técnicos responsables del acompañamiento en cada una de las instituciones educativas oficiales, garantizando su calidad y pertinencia.	50	Mes y medio	$4.000.000
Consolidar el plan de trabajo del Convenio utilizando los insumos del plan de trabajo presentado por los profesionales y técnicos.	-	2 meses	$6.000.000
Mantener un equipo mínimo de 32 profesionales de apoyo profesionales de apoyo para acompañar a las instituciones educativas oficiales en el diseño, la implementación y seguimiento de ajustes razonables que favorezcan la permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes	Mínimo 32	10 meses	$1.102.228.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
con discapacidad. Estos profesionales deberán realizar, como mínimo, las siguientes actividades: ▪ Acompañar el diseño, la implementación y el seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), asegurando su adecuada articulación con la planeación pedagógica y las prácticas de aula. ▪ Elaborar o ajustar, según el caso, la historia escolar de los estudiantes con discapacidad incluyendo en ésta el Plan Individual de Ajustes Razonables, Acta de Acuerdo e informe de implementación del (PIAR). ▪ Asesorar a los docentes de estudiantes con discapacidad en aspectos pedagógicos, metodológicos y didácticos vinculados a la atención educativa inclusiva, incluyendo el uso pertinente de herramientas digitales y tecnológicas. ▪ Acompañar y orientar a las familias de estudiantes con discapacidad en estrategias de apoyo que favorezcan el desarrollo, aprendizaje y participación de sus hijos, fortaleciendo la corresponsabilidad entre escuela y hogar. ▪ Elaborar informe de avance en la implementación de compromisos pendientes del plan de mejoramiento institucional a los resultados del índice de inclusión. ▪ Elaborar informe de cumplimiento a los compromisos reportados en asistencia técnica de la Secretaría de Educación, frente a la atención de estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables			
Mantener un equipo mínimo de dos (2) técnicos en lengua de señas colombiana: modelos lingüísticos para el acompañamiento de estudiantes con discapacidad auditiva.	Mínimo 2	10 meses	$52.099.200
Mantener un equipo mínimo de dos (2) expertos en áreas tiflológicas para el acompañamiento de estudiantes con discapacidad visual.	Mínimo 2	10 meses	$52.099.200
Contar de manera permanente con un (1) auxiliar en preescolar para el acompañamiento de un grupo de estudiantes con discapacidad en una institución educativa.	Mínimo 1	10 meses	$26.049.600
Realizar acompañamiento técnico permanente mediante la designación de dos (2) profesionales líderes con dedicación exclusiva, responsables de garantizar la calidad en la ejecución del Convenio y la adecuada documentación de las actividades desarrolladas por los profesionales de apoyo y los técnicos. Estos coordinadores orientarán y supervisarán los procesos de acompañamiento a las instituciones educativas oficiales en el diseño, implementación y seguimiento de ajustes razonables que favorezcan la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, y actuarán como enlace directo con la Secretaría de Educación Municipal.	2	10 meses	$95.000.000
Dotar a las instituciones educativas, focalizadas en conjunto con la Secretaría de Educación, de material didáctico y/o	-	10 meses	$23.319.124

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
tecnológico pertinente para la atención de estudiantes con discapacidad, que incluya materiales fungibles, concretos, sensoriales y pedagógicos adaptados —como juegos sensoriales, materiales artísticos, juegos de construcción, recursos visuales y juegos de memoria— de acuerdo con las necesidades identificadas según la categoría de discapacidad y los ajustes razonables definidos.			
TOTAL			$1.362.295.124

En cuanto a la ejecución de las actividades financiadas con aportes de contrapartida de la ESAL, se espera una inversión de mínimo $583.840.767 en actividades como las siguientes:

- Realizar procesos de formación de docentes y docentes enfocados en estrategias de flexibilización curricular y pedagógica que favorezcan la permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo.
- Brindar sesiones de atención individual o grupal a estudiantes con discapacidad en áreas como estimulación neurosensorial, fortalecimiento de proyecto de vida, valoración pedagógica y nivelación académica.
- Desarrollar procesos de formación dirigidos a padres, madres y cuidadores, desde un enfoque de inclusión, orientados al fortalecimiento de sus capacidades parentales para el acompañamiento educativo y emocional de sus hijos, promoviendo prácticas de cuidado y crianza que favorezcan su bienestar y desarrollo integral.
- Destinar un coordinador desde la Entidad que sea enlace entre instituciones educativas, profesionales y Secretaría de Educación
- Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del Convenio, garantizando la correcta aplicación de los recursos, la efectividad del gasto y la transparencia en el uso de las inversiones.
- Presentar informes periódicos de cumplimiento de las obligaciones contractuales, donde se evidencien las actividades realizadas y los respectivos soportes que respaldan su ejecución, incluido el registro fotográfico de las actividades priorizadas.
- Entregar en forma oportuna los soportes para el cierre del presente convenio.
- Entregar a la Secretaría de Educación la información de los subcontratos suscritos para el desarrollo del Convenio, incluyendo los datos relativos a la existencia y representación legal de la entidad contratada, así como la información correspondiente a los pagos realizados.

Con respecto a la capacidad financiera de la Entidad, la secretaria de Educación, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, lo que se evidencia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201084	28 1 3 33 1 102 32 0	Ruta de calidad Educativa – Pob necesi especiales	021	282021	1.362.295.124

FORMA DE PAGO:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se efectuará mediante actas parciales sobre los servicios realmente prestados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero de la entidad sin ánimo de lucro y el cumplimiento del objeto del convenio, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del pago derivado del convenio la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del convenio.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios que se detallan en la invitación pública:

Criterios habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Aporte del 30% del valor total del convenio	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	HABILITADO/NO HABILITADO
	Estructura organizacional y manejo del riesgo	HABILITADO/NO HABILITADO
	Indicadores de la eficiencia de la organización	HABILITADO/NO HABILITADO

El Municipio de Manizales asignará el siguiente puntaje, que se evaluará de manera simultánea con los requisitos habilitantes bajo la modalidad de CUMPLE o NO CUMPLE. No obstante, los puntajes solo se mantendrán en las propuestas que sean consideradas válidas.

Criterios de Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. APORTES DE LA ESAL ADICIONALES AL 30%	30 PUNTOS
2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	60 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

8.1 APORTES DE LA ESAL ADICIONALES AL 30%: TREINTA (30) PUNTOS

Para obtener una puntuación asociada a los aportes de la ESAL, adicionales al 30% que constituye el aporte mínimo y habilitante, se tendrán dos opciones:

A. **APORTE EN LA EJECUCION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN TORNO A LA INCLUSIÓN: VEINTE (20) PUNTOS**

El conveniente que se comprometa a invertir, adicional al 30% del aporte, en el diseño, ejecución y documentación de campañas presenciales de sensibilización a favor de la inclusión de personas con discapacidad.	No. de instituciones educativas	Puntos

Parágrafo: El mayor puntaje será asignado a la ESAL que se comprometa a atender a un mayor numero de instituciones educativas, a los demás será proporcional a la asignación realizada conforme al porcentaje correspondiente.

B. **APORTE EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO: DIEZ (10) PUNTOS**

El conveniente que se comprometa a invertir, adicional al 30% del aporte, en la identificación, sistematización y difusión de buenas prácticas educativas en favor de la inclusión de estudiantes con discapacidad, mediante la difusión mensual de piezas comunicativas y la producción de un reporte final que será socializado en las instituciones educativas.	Puntos
	10

8.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL: SESENTA (60) PUNTOS

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden como aquellas adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En específico, se asignarán máximo 60 puntos a la entidad que presente más de dos (2) certificados o actas de liquidación de contratos que tengan como objeto el apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad en instituciones educativas públicas y/o privadas. Estos certificados deberán ser adicionales a los definidos dentro del componente técnico habilitante, como se observa a continuación:

CONCEPTO	PUNTOS
Un (1) certificado o acta de liquidación de contratos adicionales a los definidos dentro del componente técnico habilitante, que tengan como objeto el apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad en instituciones educativas públicas y/o privadas	20
Dos (2) certificados o acta de liquidación de contratos adicionales a los definidos dentro del componente técnico habilitante que tengan como objeto el apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad en instituciones educativas públicas y/o privadas	40
Más de dos (2) certificados o acta de liquidación de contratos adicionales a los definidos dentro del componente técnico habilitante que tengan como objeto el apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad en instituciones educativas públicas y/o privadas	60
El oferente que no aporte certificados o acta de liquidación adicionales	0

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Las ESAL pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios nacionales o con trato nacional o por ii) La incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del convenio más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

Dado el objeto del convenio y las condiciones del mismo, como riesgos que puedan afectar su ejecución se tienen los siguientes: Ver **Anexo No. 1** del presente estudio.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente adjudicatario deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta: Los oferentes deberán aportar una póliza que garantice la seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	Plazo del Convenio

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la modalidad de selección de Contratista, la presente contratación se encuentra excluida de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Manizales, enero de 2025

ANDRES FELIPE BETANCOURTH L
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

CAROLINA VILLADA NARVAEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación

Revisión:

Componente técnico: Carolina Villada Narváez, profesional universitaria, Unidad de Calidad - Secretaría de Educación Municipal
Componente jurídico: Diana Carolina Ramírez, abogada contratista – Secretaría de Educación Municipal
Laura Cujiño Montoya, líder del área jurídica – Secretaría de Educación Municipal